

Interlocutorio: No. 358
Proceso: Sucesión Intestada
Causantes: Abraham Osorio y Frine De Jesús Peláez
Interesada: William, De Jesús Osorio Peláez y Otros
Radicado: 2021-00100-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que del recurso de reposición, en subsidio apelación formulado por el heredero José Daladier Osorio Peláez, se corrió traslado mediante lista N° 6 del 18 de mayo del año en curso, el término corrió así:

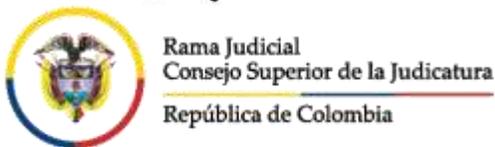
Días hábiles: 19, 23 y 24 de mayo de 2023
Días inhábiles: 20, 21 y 22 de mayo de 2023

De igual manera, el 19 de mayo de 2023, el abogado SAMIR ANDRÉS GÓMEZ MARÍN, atendiendo el requerimiento realizado a los interesados mediante auto N° 287 del 23 de abril, de esta anualidad, aportó poder a él conferido, así mismo, presentó un nuevo trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos, con sus respectivos anexos; manifestando que el mismo se había realizado, previo acuerdo con el señor Daladier Osorio y los demás herederos

Finalmente, el 25 de mayo de 2023, el heredero José Daladier Osorio Peláez, mediante correo electrónico allego escrito manifestando el desistimiento del recurso de reposición, en subsidio apelación, interpuesto en contra del auto N° 316 del 9 de mayo de 2023.

Riosucio, Caldas, 25 de mayo de 2023


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, sería del caso que esta instancia resolviera el recurso de reposición formulado de manera principal por el señor José Daladier Osorio Peláez, como uno de los herederos dentro de este asunto; sin embargo, al existir desistimiento expreso por parte del recurrente, no huy lugar a emitir pronunciamiento alguno. Por lo cual, se acepta tal dimisión, por provenir de quien ostenta el derecho para ello.

Frente al punto, valga enfatizar, que, efectivamente el Juzgado había avizorado que, al existir un nuevo trabajo de partición elaborado, previo acuerdo de todos los herederos, dejaba sin fundamento el recurso presentado, en tanto, los motivos que dieron origen a las inconformidades del heredero José Daladier Osorio Peláez, desaparecieron ante la posterior gestión consensuada; por lo cual, cualquier pronunciamiento que adoptara el Despacho, caería al vacío por sustracción de materia.

Interlocutorio: No. 358
Proceso: Sucesión Intestada
Causantes: Abraham Osorio y Frine De Jesús Peláez
Interesada: William, De Jesús Osorio Peláez y Otros
Radicado: 2021-00100-00

De otro lado, conforme a lo que reposa en el dossier, hay lugar a reconocer personería jurídica, además de la calidad de partidor de bienes, al abogado SAMIR ANDRÉS GÓMEZ MARÍN, como representante de los interesados, e WILLIAM DE JESUS, MARIA ISABEL, LUZ ELENA CLAUDIA DISNEY, DEYANIRA DEL SOCORRO, GLORIA DEL CARMEN OSORIO PELAEZ para que realice la correspondiente división material del haber sucesoral, toda vez que, para ello cuenta con la facultad expresa

Ahora bien, comoquiera que el PARTIDOR designado ha presentado un nuevo trabajo de partición se procederá de conformidad con lo indicado en el artículo 509, numeral 1, del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

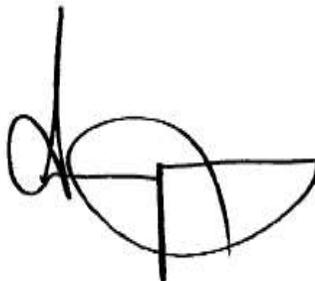
RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por el señor JOSE DALADIER OSORIO PELAEZ, frente al recurso de reposición y subsidiariamente apelación, frente a la providencia N° 316 del 9 de mayo de 2023.

SEGUNDO: CORRER traslado a los interesados por el término de cinco (5) días del trabajo de partición y para lo indicado en la norma arriba mencionada.

TERCERO: RECONOCER reconocer personería jurídica, además, de la calidad de partidor de bienes, al abogado SAMIR ANDRÉS GÓMEZ MARÍN, como representante de los interesados, e WILLIAM DE JESUS, MARIA ISABEL, LUZ ELENA CLAUDIA DISNEY, DEYANIRA DEL SOCORRO, GLORIA DEL CARMEN OSORIO PELAEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO, CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <u>062</u> DEL <u>29</u> DE <u>mayo</u> DE 2023
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaría